DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC- 0397 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio con Radicado No. 2026305000732833 del 17 de julio de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y la Subdirectora Nacional de Bienes, justificando la necesidad que tiene por objeto: "***ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO I: ADQUISICIÓN SISTEMAS DE SUPLENCIA DE ENERGÍA COMPUESTOS POR PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CARGA PARA SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL***", procediendo la entidad a publicar el día 27 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y, los demás documentos del proceso, en las condiciones definidas en la ley, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que la Fiscalía General de la Nación, estableció como presupuesto del proceso de selección en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($4.470.533.388,96**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos por Grupo de la siguiente manera:

GRUPO I	Dos mil quinientos doce millones quinientos siete mil seiscientos ochenta y seis pesos con veintisiete centavos M/cte. $2.512.507.686,27M/cte.
GRUPO II	Mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte. $1.426.963.059,64M/cte.
GRUPO III	Quinientos treinta y un millones sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos M/cte. $531.062.643,05M/cte.

3) Que el día 14 de septiembre de 2026, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. 30000-05523 mediante el cual se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0029-2026,** así como el pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día 21 de septiembre de 2026, se llevó a cabo el cierre del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, de acuerdo con lo consignado en la "*Lista de Proveedores*" publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

5) Que surtidas todas las etapas del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0029-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO ASÍ: GRUPO I: ADQUISICIÓN SISTEMAS DE SUPLENCIA DE ENERGÍA COMPUESTOS POR PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CARGA PARA SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC- 0397**-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.449.694.991,80)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se ejecutara conforme a los valores unitarios, Conforme Oferta Económica -Grupo 1 que hace parte integral del presente contrato, el cual se encuentra amparado con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

Nombre del Rubro		Recurso	CDP	Valor
GRUPO I	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	55526	$2.512.507.686,27

PARÁGRAFO: la Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso, lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso de que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA -FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato contra la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, junto con la expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y previa certificación por parte del Supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC- 0397-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).

2. **EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
3. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
   Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

CLÁUSULA CUARTA -PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato **no podrá superar el 15 de diciembre de 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El lugar de ejecución del contrato será señalado por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio, conforme a las ubicaciones relacionadas en el Cuadro No. 1: Requerimiento de Sistemas de Suplencia Compuestos por Plantas Eléctricas y Transferencias Automáticas a Nivel Nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio y la distribución geográfica allí establecida.

CUADRO No. 1: REQUERIMIENTO DE SISTEMAS DE SUPLENCIA COMPUESTOS POR PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS A NIVEL NACIONAL

REGIONAL	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCIÓN	POTENCIA (KVA)
CARIBE	PAILITAS	Kra 8 No. 6-13	5 A 6
CARIBE	EL PASO	Kra 4 No. 3-01	5 A 6
CARIBE	PUEBLO BELLO	Calle 9 No. 10-04	5 A 6
CARIBE	CHIBOLO	CL 5 N° 12 -05 (casa de la Cultura) comodato	5 A 6
CARIBE	URIBIA	Frente a la plaza	5 A 6
PACIFICO	GUAPI	KR 3 con CL 6 EQ	5 A 6
PACIFICO	TIMBIQUÍ	KR 3 CL 4 29	5 A 6
CARIBE	ARJONA	Cr 41 Cl 53-3	10 a 13
CARIBE	CALAMAR	Cr 6 1-191	10 a 13
CARIBE	CLEMENCIA	Cl 11 Cr 11-411 apto 2	10 a 13
CARIBE	MARÍA LA BAJA	Cr 14 22-36	10 a 13
CARIBE	SAN JUAN NEPOMUCENO	Cr 12 Cl 12-24 P1 Loc1	10 a 13
CARIBE	SANTA ROSA	Cr 10 Cl 12-39	10 a 13
CARIBE	EL BANCO	CL 5 6 07	10 a 13
CARIBE	RIOHACHA	KLM 2 Vía Santa Marta	10 a 13
CENTRAL	PAJARITO	KR 2 4 23	10 a 13
CENTRAL	TUNJA	TV 9 B 29 A 19	10 a 13
NOROCCIDENTAL	MEDELLIN	KR 50 A 58 59 (Antigua sede OF de Protección)	10 a 13
PACIFICO	IPIALES	Carrera 4 No. 10A - 34	10 a 13
CARIBE	CURUMANÍ	Kra 14 No. 5-03	15 a 17

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC- 0397**-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

REGIONAL	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCIÓN	POTENCIA (KVA)
CARIBE	RIOHACHA	CL 12#12-89	15 a 17
CARIBE	FONSECA	CL 13#9-56 Sede Vieja	15 a 17
NOROCCIDENTAL	CAUCASIA	TV 16 30 13 (MZ 1,PD 1), Caucasia	15 a 17
NOROCCIDENTAL	RIONEGRO	KR 47 60 02,	15 a 17
PACIFICO	PIENDAMÓ	KR 5 9 43/47	15 a 17
PACIFICO	TIMBÍO	KR 22 18 43	15 a 17
CARIBE	MOMPÓX	Cr 2 15-5	20 a 22
CARIBE	EL PLATO	KR 17 14 03	20 a 22
CARIBE	PIVIJAY	KR 15 4 49	20 a 22
CARIBE	VALLEDUPAR	Calle 16 No. 19-51	20 a 22
CARIBE	SAN JUAN	CL 6 #5-103	20 a 22
ORINOQUIA	YOPAL	CALLE 27 24 59	20 a 22
ORINOQUIA	YOPAL	KR 22 10 A 05	20 a 22
ORINOQUIA	YOPAL	KR 25 11 19/21 LC 101 KR 38 26 C 63 APTO 201	20 a 22
ORINOQUIA	MONTERREY	KR 6 15 22	20 a 22
ORINOQUIA	GRANADA	KR 16 16 03/07 ó CL 16 16 18	20 a 22
CARIBE	CARMEN DE BOLIVAR	Cl 25 47 - 127	30 a 32
CARIBE	MAGANGUÉ	Cl 16 Cr 14-40	30 a 32
CARIBE	TURBACO	Cl 16A 7-5	30 a 32
CARIBE	CHIRIGUANA	Kra 2 No. 5-04	30 a 32
CARIBE	RIOHACHA	CL 7 #15 -108 Palacio de Justicia	30 a 32
CENTRAL	BOGOTA	KR 78 A 77 A 52 (Casa contigua a la URI Engativá)	30 a 32
CENTRAL	CHIQUINQUIRÁ	KR 9 14 78/82/90/94/102	30 a 32
CENTRAL	SOGAMOSO	CL 26 9 A 42/56/68 KR 10 26 16	30 a 32
CENTRAL	DUITAMA	KR 16 18 26/28/36	30 a 32
ORINOQUIA	PAZ DE ARIPORO	CALLE 9 6 60	30 a 32
ORINOQUIA	INÍRIDA	KR 7 14 133 Barrio ZN Indígena	30 a 32
ORINOQUIA	MITÚ	Cra 14 No 10-199	30 a 32
ORINOQUIA	PUERTO CARREÑO (VIC)	AV Orinoco CL 18 3 117 / 119 / 123 / 127 / 131 / 139	30 a 32
ORINOQUIA	PUERTO CARREÑO (VIC)	CL 16 11 83 / 87	40 a 42
ORINOQUIA	PUERTO GAITAN	KR 10 10 54/60/64 y CL 11 9 55/63	40 a 42
CARIBE	SABANALARGA	Cra 19B # 12 - 74	50 a 55
CARIBE	FUNDACIÓN	KR 8 15 30	50 a 55
CENTRAL	GIRARDOT	KR 7 21 25/27/31	50 a 55
ORINOQUIA	YOPAL	KR 21 9 48	50 a 55
PACIFICO	PASTO	CL 19 21 10 ED Villada	50 a 55
CARIBE	SANTA MARTA	KR 8 26 A 15	75 a 80
CENTRAL	TUNJA	CL 20 7 38/44 Centro Histórico	75 a 80
CENTRAL	FUSAGASUGÁ	TV 12 16 02 DG 16 11 85 CS del Molino - Puente del Aguila Palacio Municipal	75 a 80
NOROCCIDENTAL	MEDELLÍN	KR 44 A 31 156 San Diego	75 a 80
NOROCCIDENTAL	ENVIGADO	KR 43 A 38 SUR 57 Envigado, ED Montecarlo	75 a 80
NOROCCIDENTAL	SINCELEJO	CL 20 24 05 Sincelejo URI	75 a 80
PACIFICO	SANTANDER DE QUILICHAO	KR 8 5 57/75	75 a 80
PACIFICO	PUERTO TEJADA	KR 19 21 04 EQ CL 21 18 70	75 a 80
NOROCCIDENTAL	MEDELLÍN	KR 50 54 06 / 10 / 12 / 18 / 22 / 26 / 30 ED Veracruz	120 a 125
CARIBE	SANTA MARTA	Kra 13 No. 22-19	150 a 160
NOROCCIDENTAL	MEDELLÍN	CL 54 49 128 ED Diplomático, Barrio Villa Nueva	150 a 160
CENTRAL	BOGOTA	KR 33 18 33 ED Manuel Gaona Cruz (Schering)	250 a 260
CARIBE	CARTAGENA	Calle 66 No. 4-86 Edificio Hocol	300 a 320
CARIBE	CARTAGENA	Calle 66 No. 4-86 Edificio Hocol	300 a 320

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC-0397 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **18)**Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. **19)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No.16 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **20)** Garantizar la vinculación de jóvenes

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC-0397 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **21)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **22)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato".**23) REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES**. El CONTRATISTA se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual (esta ultima si aplica). Para dar cumplimiento a esta obligación, el CONTRATISTA deberá observar de forma estricta las siguientes reglas: 1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista). 2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales. 3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual. **24)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir por parte del contratista y de cada uno de sus miembros conocedores del proceso y/o que participarán en su ejecución, acta de confidencialidad con la Fiscalía General de la Nación.

2. Cumplir con lo descrito en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte del proceso.

3. Suscribir el acta de inicio del contrato y allegar con esta el plan de trabajo y cronograma de actividades, en donde se defina el orden y los tiempos requeridos para el desmonte de los equipos y sistemas existentes, la instalación de los elementos y equipos nuevos y las pruebas que permitan ponerlos en funcionamiento.

4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato y las dependencias involucradas, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

5. Disponer del recurso humano necesario e idóneo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC-0397 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

establecidos, la calidad esperada y con todos los demás ofrecimientos hechos por el contratista dentro de su oferta.

6. Entregar contra la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida de las personas que laborarán en las instalaciones de la FGN para el desarrollo del objeto contractual, con el fin de realizar el estudio de seguridad correspondiente.

7. Informar a la supervisión del contrato sobre cualquier cambio en el equipo de trabajo, con el fin de que sean tramitados los permisos de ingreso al interior de la Entidad.

8. Entregar en medio magnético los manuales de operación, mantenimiento y check list de la puesta en operación de los sistemas de suplencia.

9. Entregar catálogos y fichas de especificaciones de los equipos ofertados, indicando marca, modelo, referencia y procedencia, los cuales serán entregados al inicio de la ejecución del contrato.

10. Disponer durante la instalación y puesta en servicio de los sistemas, de un ingeniero electricista residente y un técnico ya sea electricista y/o electrónico, debidamente certificado(s) por el fabricante para la realización de dichas labores, lo cual será verificado por parte de la Entidad previo al inicio de las actividades de instalación del equipo requerido.

11. Aportar para todas las plantas y transferencias: Certificado RETIE vigente, donde se evidencie claramente la marca y modelo ofrecido.

12. Entregar, Instalar, integrar y poner en funcionamiento los sistemas requeridos y ofrecidos, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas, en los lugares y en el término pactado para ello.

13. Entregar cuando finalice el procedimiento de puesta en marcha de los sistemas, un informe completo de las labores realizadas y un certificado de correcta instalación.

14. Entregar garantía por tres (3) años y un (1) mantenimiento preventivo anual durante el período de la garantía, contemplando para los sistemas objeto del contrato, el suministro de repuestos, elementos consumibles y mano de obra, y realizar las visitas de mantenimiento correctivo que requieran los equipos y la atención inmediata en caso de presentarse alguna emergencia, con disponibilidad las 24 horas del día durante el período de la garantía.

15. Cuando la solución a un requerimiento por falla de algún sistema se demore más de siete (7) días calendario, se debe entregar un sistema y/o equipo a más tardar 48 horas después de reportada la falla, de iguales o superiores características técnicas, por el tiempo que implique la reparación.

16. De presentarse la misma falla por 3 o más veces en alguno de los equipos, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo dentro de los 30 días calendario siguientes al reporte de la tercera falla.

17. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de ficha técnica respectiva, estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

18. Realizar la correcta separación, almacenamiento temporal y gestión de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en las Fichas Técnicas y la normativa ambiental vigente. Así mismo, para los residuos peligrosos y especiales cuya gestión sea realizada

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC- 0397 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

directamente por el CONTRATISTA, este deberá hacer entrega al Supervisor del contrato, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la entrega de dichos residuos al gestor autorizado, del certificado de disposición final o aprovechamiento y adicionalmente deberá remitir un listado de los residuos gestionados, que incluya como mínimo las fechas de generación, las cantidades generadas y la clasificación por corriente de residuos, cuando aplique.

19. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya la fecha, serial del equipo y/o sistema revisado, diagnóstico, solución, recomendaciones y registro fotográfico del antes y después de las actividades realizadas.

20. Prestar los servicios conexos a la garantía solicitada para los sistemas, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas en el documento de ficha técnica, estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

21. Emitir constancia y/o certificado que los sistemas suministrados son nuevos, no remanufacturados, de excelente calidad y que cumplen con la normatividad técnica y ambiental vigente.

22. Realizar las pruebas necesarias de funcionamiento de energía de respaldo, simulando ausencia y/o falla de energía de la red externa garantizando que en todos los puntos eléctricos de la red interna exista el servicio continuo y eficiente de energía eléctrica suministrado por los sistemas instalados.

23. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050.

24. Realizar la interconexión o integración entre la planta eléctrica, la transferencia automática de carga y el tablero de distribución general que exista en el momento de efectuar la conexión.

25. Proteger las instalaciones de los edificios contra todo daño que pueda ocurrir durante el suministro y montaje de los sistemas objeto de la presente contratación. Los daños que surjan como consecuencia de la ejecución del proyecto tales como: rotura de vidrios, perforación de muros y la placa, daños en las tuberías hidráulicas, etc., serán reparados por el Contratista y el costo estará a su cargo.

26. Disponer de elementos de señalización y control que garanticen la seguridad de las personas.

27. Transportar los equipos y componentes suministrados hasta los puntos indicados, garantizando la integridad total de los mismos, es decir, los equipos serán puestos en los sitios tal cual como los envía el fabricante. Estos deberán llegar a los lugares de instalación en sus empaques originales, libres de defectos y en caso de que ocurran fallos en el ingreso de los equipos que provoquen golpes o daños o cualquiera de sus partes, deberán ser evaluados y posteriormente avalados por el fabricante además de mantener la garantía de este para que sean aceptados, de lo contrario deberán ser cambiados. Para evitar problemas durante el transporte de los equipos, los gabinetes, muebles, tableros, así como sus componentes, deberán ser protegidos de la intemperie, materiales abrasivos y/o corrosivos, y en general de cualquier suciedad y/o cualquier contaminante y/o golpes que puedan afectar su apariencia y funcionalidad, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible, evitando empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad de los elementos con otro tipo de empaque.

28. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Fiscalía General de la Nación.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC- 0397**-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

29. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato, cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de los sistemas y equipos adquiridos, una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique. Adicionalmente, para las plantas eléctricas deberá indicar lineamientos para la gestión ambiental durante la operación y el mantenimiento de las plantas eléctricas, incluyendo el manejo de aceites usados, filtros, residuos contaminados y otros residuos asociados, conforme a la normativa ambiental vigente, indicando la clase o corriente de residuo con la que deberán ser clasificados, en caso de que aplique.

30. Cumplir con la legislación sobre higiene y seguridad industrial y salud ocupacional vigente durante la ejecución del contrato.

31. Asumir los gastos de desconexión, retiro, transportes de equipos, personal y demás ocasionados por la adquisición, instalación, integración, puesta en funcionamiento y soporte técnico de los bienes y servicios objeto del contrato, también asumir el costo de la disposición final de residuos peligrosos o especiales, que puedan generarse como se especifica en la ficha técnica. Es decir, baterías, aceites usados y filtros contaminados.

32. Cumplir con el entrenamiento y capacitación para el manejo de los sistemas instalados al personal técnico que designe la Fiscalía General de la Nación, previa coordinación con el supervisor del contrato, máximo a cuatro (4) funcionarios, durante 2 horas.

33. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades para ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE RESPALDO ENERGÉTICO, ASÍ COMO PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE UPS EN LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, deberá cumplir las siguientes obligaciones ambientales, orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR) de la Fiscalía General de la Nación, el cual será socializado por la supervisión del contrato.

Para todos los efectos, el **CONTRATISTA** será considerado responsable ambiental de los residuos generados como resultado de las actividades de mantenimiento, reparación, sustitución o retiro de equipos asociados.

1. **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y baterías industriales:** será obligación del CONTRATISTA realizar el desmontaje, embalaje, rotulación y traslado interno de estos residuos conforme a lo establecido en el PGIR vigente de la Entidad, y ponerlos a disposición del Supervisor del contrato o de su delegado, para su acopio y gestión posterior en el punto de almacenamiento o acopio autorizado que la Entidad indique.

2. **Residuos peligrosos (químicos, cortopunzantes), residuos ordinarios no aprovechables y residuos aprovechables no peligrosos** que se generen durante la prestación del servicio en las sedes de la Entidad: el CONTRATISTA deberá efectuar su separación en la fuente y disposición en los contenedores y áreas designadas, de conformidad con el PGIR vigente de la Entidad.

3. En caso de generarse **residuos peligrosos adicionales** no previstos expresamente en los literales anteriores (incluido **aceite industrial usado y filtros contaminados en el caso de las plantas eléctricas**), durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar su gestión ambientalmente adecuada

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC-0397 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

a través de una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales vigentes para el aprovechamiento o disposición final de dichos residuos. Para este efecto, deberá allegar al Supervisor del contrato, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, la certificación de disposición final, acompañada de la relación detallada de los residuos entregados, indicando tipo de residuo y peso en kilogramos (kg).

4. Las plantas eléctricas deberán estar diseñadas para bajas emisiones atmosféricas.

5. El sistema de escape debe estar diseñado para la evacuación segura de los gases de combustión por encima de áreas ocupadas, minimizando impactos sobre la salud de las personas y el entorno, cumpliendo con los requisitos de seguridad, aislamiento térmico y control de temperatura, conforme al RETIE vigente y a las recomendaciones del fabricante.

6. La planta deberá contar con cabina insonorizada, garantizando un nivel de presión sonora que dé cumplimiento a la normatividad ambiental asociada.

7. La planta eléctrica deberá incorporar sistemas de contención de derrames de combustible y aceites (bandejas de retención o mecanismos equivalentes).

8. El **CONTRATISTA** deberá suministrar, mediante oficio, lineamientos para la gestión ambiental durante la operación y el mantenimiento de las plantas eléctricas, incluyendo el manejo de aceites usados, filtros, residuos contaminados y otros residuos asociados, conforme a la normativa ambiental vigente, indicando la clase o corriente de residuo con la que deberán ser clasificados, en caso de que aplique.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo de **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. 5) Velar por la garantía y el respeto de los derechos constitucionales a la confianza legítima, debido proceso e igualdad en el sentido de establecer criterios objetivos y razonables.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 8 meses más.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC-0397 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Calidad de servicio	30% del valor del contrato.	Tres (3) años contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato.	Tres (3) años contados contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual

El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV, es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y los Subdirectores Regionales de Apoyo: Caribe, Noroccidental, Central, Pacífico y Orinoquia** o el profesional que este designe, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los supervisores podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión.

Los supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y serán quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberán: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC- 0397**-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del contrato. (si aplica)

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato, no será objeto de liquidación, teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato no cumple con lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO: Por tratarse de un contrato de compraventa de ejecución instantánea, cuyo objeto se cumple con la entrega total de los bienes, el recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago del valor contractual, no habrá lugar a liquidación ordinaria. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los actos o balances que deban elaborarse para establecer saldos, declarar incumplimientos, terminar anticipadamente el contrato o hacer efectivos los mecanismos contractuales y legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC0397 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DEBER DE REPORTE DE LA COMPOSICIÓN INTERNA DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONTRATISTAS PLURALES. El CONTRATISTA, en su calidad de estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), se obliga de manera expresa a mantener inmodificables la composición, los integrantes y los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución adjunto a la oferta aprobada, los cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. En consecuencia, queda prohibida cualquier cesión de participación entre los integrantes o a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, respecto de las personas jurídicas que integran de forma individual la estructura plural, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir formalmente con las siguientes reglas de transparencia y debida diligencia permanente: 1.Deber de información de cambios internos: Cada una de las empresas o personas jurídicas partícipes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá informar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales. 2.Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio interno de cualquiera de sus integrantes ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de socios). 3 Propósito del control: La información será procesada por la supervisión del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos obligatorios de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal, y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.4. Consecuencia por incumplimiento: La modificación no autorizada de la composición de la estructura plural, así como la renuencia, reticencia u omisión en el reporte de los cambios internos de sus integrantes, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Esta situación facultará a la entidad para aplicar multas, declarar el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC-0397**-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL INVERCOM FGN 2026 CONFORMADA POR LA SOCIEDAD APICOM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 830.105.984-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), Y LA SOCIEDAD INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION, IDENTIFICADA CON NIT. 830.033.765-9, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación: 1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el **CONTRATISTA** para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales. 2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el **CONTRATISTA**, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Revisó	Pilar Álvarez Mora– Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos		21/10/2026
Vo.Bo.	Laura Jicela Tellez González -Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		22/10/2026
	Alexander Sánchez Pérez- Asesor Dirección Ejecutiva		ASP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Andres Sejin Soto – Contratista SGC